



GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

2022



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL

ALBA LUCÍA MARÍN VILLADA
Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

JEIMMY LEÓN CÁRDENAS - COORDINADORA

NARDA PUENTES SOTO

JESSICA PINILLA SALGADO

BETTY VARGAS DOTOR

HECTOR JULIO FLECHAS

RODRIGO GARCÍA CHAVES

FELIPE IBÁÑEZ AMAYA

FERNEY ANTONIO LOAIZA

JAVIER VELANDIA

JORGE YAÑEZ

CRISTINA LOSADA SÁENZ



Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	OBJETIVO.....	8
3.	ASPECTOS GENERALES SOBRE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLANTAS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	9
4.	ALGUNAS SIGLAS Y DEFINICIONES	12
5.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	20
6.	INFORMACIÓN PRELIMINAR DEL ESTUDIO TÉCNICO	21
6.1	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.....	21
6.2	DOCENTES ACTUALES ASIGNADOS.....	22
6.3	SEGUIMIENTO AL TOTAL DE MATRÍCULA REGISTRADA.....	22
6.4	SEDES SIN MATRÍCULA EN SIMAT, PERO REPORTADAS EN EL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - DUE	22
6.5	CODIGO DANE:	23
6.6	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	23
6.7	SEGUIMIENTO A INTENSIDAD HORARIA:	23
6.8	PLAN DE ESTUDIOS - PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI	27
7.	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO.....	28
8.	REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO.....	30
8.1	ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y PARTICULARIDADES DE LA ETC.....	31
8.2	VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE MATRÍCULA DE LA ETC	34
8.3	PARÁMETROS Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	35
8.3.1	Parámetros normativos	35
8.3.2	Variables para Asignación de Planta Docente	36
9.	INFORME DE RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO:	40
10.	SOLICITUD DE VIABILIDAD FINANCIERA	41
11.	EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTA.....	42
12.	EMISIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS.....	42



Índice de ilustraciones

Gráfica 1. Etapas del estudio técnico de planta docente y directivo docente	6
Gráfica 2. Relación entre la demanda y la oferta educativa.....	10
Gráfica 3. Etapas del proceso de reorganización de la oferta educativa.....	11
Gráfica 4. Jornada escolar, jornada laboral y asignación académica de docentes	25



Índice de tablas

Tabla 1 Jornada escolar por nivel educativo	23
Tabla 2 Comparativo jornada escolar en jornada regular y jornada única.....	24
Tabla 3 Asignación de docentes para jornada regular y jornada única.....	24
Tabla 4 Ejemplo para ajuste en las intensidades horaria por grado	26
Tabla 5 Promedios máximos de alumno/docente – alumno/grupo – y Relación Técnica docente/grupo	29
Tabla 6 Asignación académica por nivel educativo	35
Tabla 7 Asignación de directivos docentes	35
Tabla 8 Relaciones técnicas	36
Tabla 9 Escuela Nueva:	37
Tabla 10 Aceleración del Aprendizaje.....	38
Tabla 11 Caminar en secundaria	38
Tabla 12 Postprimaria.....	39
Tabla 13 Modelo Educación Media Académica – MEMA o Modelo de Educación Media Rural –EMER-	40



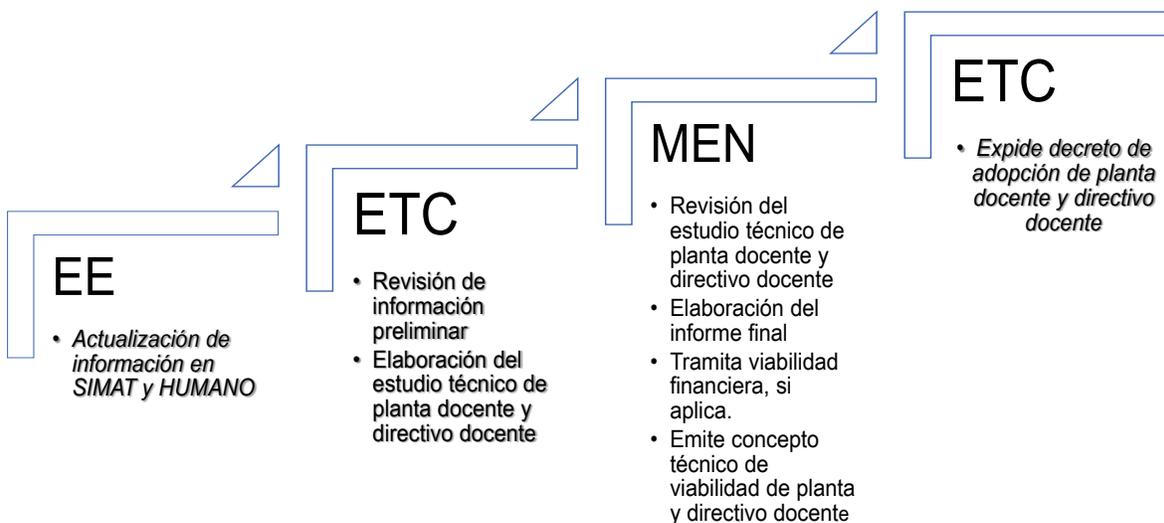
1. INTRODUCCIÓN

El presente documento presenta las pautas y lineamientos para elaborar los estudios técnicos de modificación de plantas docente y directivo docente.

Es importante precisar que **el estudio técnico para determinar y analizar la necesidad de la planta de cargos docentes y directivos docentes** es un análisis basado en la matrícula de grados transición a 13 y aceleración del aprendizaje registrada en el sistema de información Sistema Integrado de Matrícula Estudiantil de Educación Preescolar, Básica y Media- SIMAT que contempla elementos que hacen parte de la oferta educativa enfatizando en el uso eficiente de la planta de cargos docentes y directivos docentes articulada con los procesos pedagógicos, la infraestructura, el contexto y particularidades de los establecimientos educativos - EE en educación preescolar, básica y media - EPBM oficial.

La elaboración del estudio técnico es fundamental en el proceso de organización de la oferta educativa de las entidades territoriales certificadas en educación – ETC, y su aplicación no debe limitarse a las situaciones en que se presente una variación en la matrícula a atender con planta oficial. Contempla las siguientes etapas, las cuales se desarrollarán a nivel detallado en el documento:

Gráfica 1. Etapas del estudio técnico de planta docente y directivo docente



Fuente: elaboración propia



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

Es necesario tener en cuenta que el estudio técnico de planta lo debe realizar anualmente la entidad territorial certificada en educación para garantizar la prestación del servicio educativo producto de la reorganización del sector, de acuerdo con su matrícula garantizando las trayectorias educativas completas, manteniendo las relaciones técnicas normadas. El estudio técnico presentado al Ministerio de Educación Nacional y analizado en mesas técnicas, puede dar tres salidas así:

1. Mantener el concepto vigente de planta viabilizada en igualdad de cargos viabilizados
2. Nuevo concepto de planta, manteniendo el número de cargos, pero reflejando la supresión de unos cargos y creación de otros de acuerdo con los requeridos
3. Nuevo concepto de planta que refleja el ajuste de cargos requeridos de acuerdo con la matrícula vigente



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

2. OBJETIVO

Brindar lineamientos y orientaciones a los funcionarios de las entidades territoriales certificadas en educación – ETC, establecimientos educativos EE y Ministerio de Educación Nacional – MEN acerca de los roles, responsabilidades, actividades y evidencias necesarias para la elaboración o actualización de los estudios técnicos para determinar y analizar la necesidad de planta de cargos docente y directivo docente de los establecimientos educativos estatales de educación preescolar básica y media de las entidades territoriales certificadas en educación.



3. ASPECTOS GENERALES SOBRE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLANTAS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

La reorganización de la oferta educativa y distribución óptima de las plantas de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos es un proceso en el que a través de la revisión de la situación actual de la organización de su oferta educativa y la matrícula atendida, se pretende optimizar los recursos humanos y físicos de los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con la normatividad vigente, fortaleciendo la gestión sin perder de vista las trayectorias educativas completas de los estudiantes. En este proceso, el Ministerio de Educación Nacional presta asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales certificadas en educación – ETC.

La expresión “oferta educativa” puede ser muy amplia, por lo que es necesario centrar la atención en algunos de los elementos dados en la norma que en virtud de la descentralización de la educación y las competencias asignadas en los artículos 6° y 7° de la ley 715 de 2001, que le atribuye entre otras las siguientes funciones a los departamentos, distritos y municipios certificados en educación: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”*.

Desde esta óptica, en la prestación del servicio educativo se involucran los siguientes actores:

- Los beneficiarios del servicio, es decir, los niños matriculados.
- Los prestadores del servicio en educación preescolar, básica y media – EPBM, es decir, los establecimientos educativos – EE, quienes tienen asociados recursos como la planta de docentes y de directivos docentes, y la infraestructura educativa, es decir las aulas en las que se da la prestación del servicio.
- Quienes administran la prestación del servicio en educación preescolar, básica y media - EPBM, es decir, las entidades territoriales certificadas - ETC.
- El líder de la política de educación nacional, es decir el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

En este sentido los estudiantes y sus necesidades de formación constituyen la demanda del servicio educativo en EPBM, y la oferta educativa son los niveles educativos, procesos pedagógicos (plan de estudios, modelos educativos, entre otros), la planta docente y de directivos docentes, la infraestructura (aulas e instalaciones administrativas) y los recursos financieros y tecnológicos en EPBM que se brinda por parte de los EE.



Gráfica 2. Relación entre la demanda y la oferta educativa



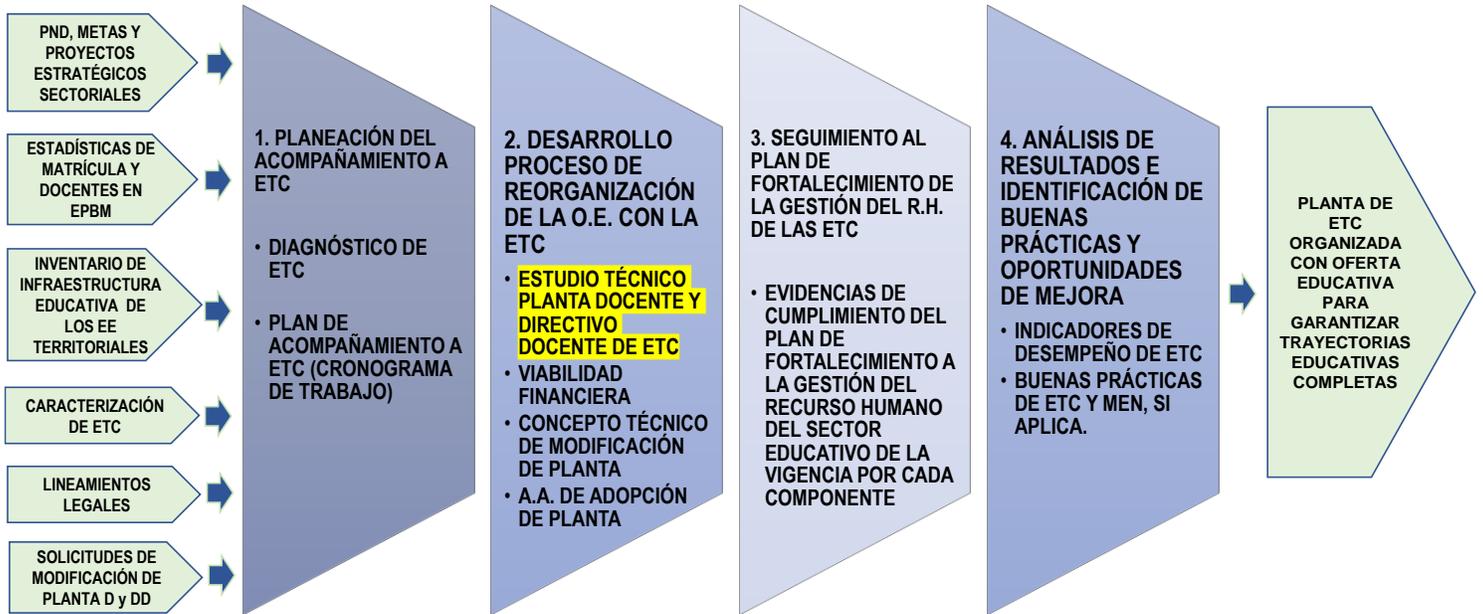
Fuente: elaboración propia

Dadas las condiciones sociales de nuestro país la matrícula en EPBM está en constante movimiento, situación que implica realizar revisiones permanentes de la oferta educativa, específicamente en la cantidad de docentes que se asignan para la atención de los niños, y esta revisión se materializa a través de los estudios técnicos de planta docente y de directivos docentes.

El proceso de reorganización de la oferta educativa consta de cuatro etapas y uno de los productos de la segunda etapa, son los estudios técnicos para determinar y analizar la necesidad de la planta de cargos docentes y directivos docentes.



Gráfica 3. Etapas del proceso de reorganización de la oferta educativa



Fuente: elaboración propia



4. ALGUNAS SIGLAS Y DEFINICIONES

ANEXO 3A: Reporte de información de Planta de Personal Oficial reglamentado por la Resolución 166 de 2003 que presenta la información de docentes y directivos docentes y administrativos de las entidades territoriales certificadas en educación - ETC, a través del Sistema de Información Nacional de Educación Básica SINEB.

Asignación académica: Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. (artículo 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015)

Banco de Oferentes. Corresponde al listado de establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, conformado por la entidad territorial como mecanismo para invitar, evaluar y habilitar a los posibles aspirantes a celebrar contratos para la prestación del servicio educativo. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.1.5)

Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.1.5)

Certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio: certificado donde conste que las obligaciones por concepto de prestaciones de los docentes adscritos a su planta de personal están al día o en su defecto que los acuerdos de pago se están cumpliendo. (literal a artículo 2.4.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015)

Concepto técnico de planta viabilizada: concepto que emite el Ministerio de Educación Nacional, que establece el número de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos viabilizados a una ETC para atender la oferta educativa, dando cumplimiento a la normatividad vigente y la eficiencia en el uso de los recursos. (literal b artículo 2.4.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015)

Demanda educativa: es el conjunto de las solicitudes expresas y las necesidades no manifiestas de la población para acceder al servicio educativo oficial en condiciones de equidad. Está determinada por variables como la edad, el sexo, la condición física, el nivel educativo, la capacidad adquisitiva de la familia, su localización geográfica y por otros factores de tipo cultural. Es decir, está constituida tanto por los estudiantes como por sus necesidades. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.1.5)

Directivos docentes: Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. *Los cargos de directivos docentes estatales serán: director rural de preescolar y básica primaria; rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o*



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

educación media; y coordinador. El rector y el director rural tienen la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo concerniente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos. El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas (Art. 6 Decreto 1278 de 2002)

Docentes: Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. (Art.5 Decreto 1278 de 2002). Los cargos docentes son de tres tipos: *docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico.*

Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC: son los departamentos, municipios o distritos que tienen la competencia de administrar el servicio educativo. (Ley 715 de 2001. / Decreto 2700 de 2004)

EPBM: Educación Preescolar, Básica y Media.

Establecimiento Educativo- EE: Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privado o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. Los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica. (Ley 115 de 1994 artículo 138)

Estudio técnico para determinar y analizar la necesidad de la planta de cargos docentes y directivos docentes: documentos que presentan los requerimientos de personal por establecimiento educativo y sede con base en la matrícula por nivel, grados, grupos y los parámetros establecidos en el Decreto 3020 de 2002, en la manera en que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.2.3 literal a), teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la región.



Formato 1: formato definido por el Ministerio de Educación Nacional para la elaboración, revisión y análisis de los estudios técnicos de planta de los establecimientos educativos oficiales para definir la necesidad de docentes de aula de cada entidad territorial certificada. (Elaboración propia)

Formato 2: formato definido por el Ministerio de Educación Nacional para la elaboración, revisión y análisis de los estudios técnicos de planta de los establecimientos educativos oficiales para definir la necesidad de directivos docentes de cada entidad territorial certificada. (Elaboración propia)

Grupos: cantidad de estudiantes por grado de educación preescolar, básica y media en un establecimiento educativo acorde al área del aula de clase. (Elaboración propia)

Humano: Es un sistema de Información utilizado en las ETC, como apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, para el personal docente y administrativo vinculado. Este sistema de información tiene módulos para definición de la planta de personal, selección e inducción del personal, administración de la carrera administrativa y el escalafón docente, desarrollo de procesos de capacitación y bienestar, administración de las hojas de vida y generación y liquidación de la nómina para docentes, directivos docentes y administrativos de la ETC.

Infraestructura educativa: hace referencia a los terrenos, edificios, instalaciones, muebles y equipos fijos necesarios para prestar el servicio educativo. Para analizar la infraestructura educativa de la ETC es importante considerar que existen dos referentes técnicos para establecer el área construida por estudiante en salón de clase, que son la NTC 4595, para edificaciones escolares construidas desde su promulgación, y el Manual de diseño ICCE, para edificaciones construidas con anterioridad a la expedición de la NTC 4595. En ese sentido, el parámetro de metros cuadrados por estudiante es de 1,29 metros cuadrados para aulas tipo A construidas con anterioridad a la expedición de la NTC 4595, y de 1,65 metros para aulas nuevas o mejoradas.

Institución educativa oficial – IE: es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales. (Ley 715 de 2001 artículo 9)

Insuficiencia. Se entiende por insuficiencia toda aquella situación en la que una entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

sistema educativo estatal de su jurisdicción, ya sea por falta de planta docente o directivo docente, o por falta de infraestructura física. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.1.5)

Insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente. Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con planta de personal docente o directivo docente, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para atender a la población en edad escolar que demanda el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.1.5)

Insuficiencia de infraestructura física. Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando la que posee no se encuentra en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.1.5)

Jornada única: La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias. (...) La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente Decreto. (...) **PARÁGRAFO.** La prestación del servicio educativo en Jornada Única no afectará el servicio de educación para adultos que actualmente se ofrece en los establecimientos educativos en concordancia con lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo V en el Título III, Parte 3, Libro 2, del presente decreto. (Decreto 2105 de 2017, artículo 1). (artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015)

Limitaciones para la prestación del servicio educativo Son aquellas situaciones previsibles o imprevisibles que generan daño o alteración grave a las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada y que no permiten a la entidad territorial certificada prestar el servicio educativo de manera directa con su capacidad oficial. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.1.5)

Matrícula: Número de estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Matrícula Caracterizada: información de matrícula que permite identificar entre otras las siguientes variables: matrícula oficial, matrícula no oficial, matrícula oficial no subsidiada (N) y matrícula oficial subsidiada (S), fuente de recursos de la matrícula oficial.



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

Matrícula contratada: Hace referencia a la matrícula cubierta mediante la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, cuando se demuestra la insuficiencia para prestar el servicio educativo en las sedes educativas estatales dentro de su jurisdicción. (Ley 715 de 2001. Artículo 27. / Decreto 2355 de 2009. / Decreto 2500 de 2010)

Matrícula de referencia: Matrícula oficial de los grados transición a 13 más aceleración del aprendizaje, que puede atender cada entidad territorial certificada con base en la planta de cargos viabilizada por el MEN.

MEN: Ministerio de Educación Nacional, entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional que se encarga de formular la política de educación nacional y fomentar el desarrollo de una educación competitiva y de calidad que genere oportunidades de progreso y prosperidad y contribuya a cerrar las brechas de inequidad.

Modelos educativos flexibles: Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Actualmente existen entre otras, los siguientes: Retos para Gigantes, Apoyo Académico Especial, Secundaria activa, Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje y Postprimaria. (Definición tomada de https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-55270.html?_noredirect=1#:~:text=Los%20Modelos%20Educativos%20Flexibles%20son,en%20la%20oferta%20educativa%20tradicional.)

Niveles de la educación formal. La educación formal se organizará en tres (3) niveles: a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media con una duración de dos (2) grados. (artículo 11 Ley 115 de 1994)

Niveles, ciclos y grados. La educación básica formal se organiza por niveles, ciclos y grados según las siguientes definiciones: 1. Los niveles son etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley. 2. El ciclo es el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos definidos en el artículo 21 de la Ley 115 de 1994, para el denominado Ciclo de Primaria o en el artículo 22 de la misma Ley, para el denominado Ciclo de Secundaria. 3. El grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan. (Decreto 1860 de 1994, artículo 5). (artículo 2.3.31.3.1 del Decreto 1075 de 2015)

Oferta educativa: son los niveles educativos, procesos pedagógicos (plan de estudios, modelos educativos, entre otros), la planta docente y de directivos docentes y administrativa, la infraestructura (aulas e instalaciones administrativas), los recursos tecnológicos y financieros en EPBM que se brinda por parte de los EE. (Definición propia)



PDET - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial: creados por el decreto 893 de 2017. Es un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la Reforma Rural Integral - RRI en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. Es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados.

PEI: proyecto educativo institucional documento que expresa la forma como el establecimiento educativo ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. (artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015)

PEC - Proyecto Educativo Comunitario: Es la concepción integral de vida y gestión de saberes propios de los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales y rom, que les permite recrear diferentes manifestaciones culturales y opciones de vida mediante la reafirmación de una identidad orientada a definir un perfil de sociedad autónoma, creativa, recreativa, reflexiva y comunitaria cimentada en sus raíces e historia de origen en permanente interacción con el mundo global. (...) En este escenario multicultural y plurilingüe, la planificación, gestión y administración de Proyectos Educativos Comunitarios - PEC, se constituye en la fuente y fuerza motora de la reelaboración e implementación de los planes globales de vida acordes a su cultura, lengua, pensamiento, usos y costumbres. (Definición tomada de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82804.html>)

Plan de estudios: es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. (artículo 79 Ley 115 de 1994)

Planta de cargos: Es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecido mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015. Para el caso de los docentes y directivos docentes serán los establecidos en los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

Planta T: reporte de planta total activa u ocupada de la entidad territorial certificada ETC generado del sistema de información HUMANO.

Relación alumno grupo: Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural. (artículo 2.4.6.1.2.4.11 Decreto 1075 de 2015)



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

Relación técnica: Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros: Preescolar y educación básica primaria: un docente por grupo. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes por grupo. Educación media técnica: 1,7 docentes por grupo. (artículo 2.4.6.1.2.4.11 Decreto 1075 de 2015) (...) La ubicación del personal docente de la educación media y el programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores oficiales se asignará según parámetro de 1,7 docentes por grupo, el cual se aplicará para las plantas docentes que se financien con recursos del Sistema General de Participaciones. (artículo 2.3.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015)

Reorganización institucional: proceso que surge en virtud de la Ley 715 de 2001 artículo 76.14.2. mediante el cual se otorga a las entidades territoriales la competencia de *“reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales”*. De acuerdo con lo planteado por Nelson Ernesto Giraldo Chávez en el documento *“La Reorganización de las Instituciones Educativas su impacto sobre la Escuela Rural Multigrado en el Municipio de Lenguazaque (Cundinamarca), el proceso de reorganización institucional está enfocado en dos objetivos: “El primero apuntaba a reducir la desarticulación de la oferta educativa, que dificultaba la transición de los estudiantes entre niveles educativos, especialmente en las zonas rurales. Así, los estudiantes que terminaban los grados quinto y noveno veían restringidas sus posibilidades de matricularse en los grados sexto y décimo, respectivamente. El segundo propósito consistía en reducir el tamaño del sistema educativo público”*. En ese orden de ideas, la reorganización institucional es un proceso en que se analiza integralmente la oferta educativa territorial para atender la demanda educativa.

Sede: Son plantas físicas independientes que conforman una Institución educativa. Una Sede puede ser un centro educativo oficial. (Definición propia)

Sede principal: Es la sede del establecimiento educativo en la que se encuentra el área administrativa. (Definición propia)

SIMAT: Sistema Integrado de Matrícula Estudiantil de Educación Preescolar, Básica y Media: es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas.

SINEB: Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media

Sistema General de Participaciones - SGP: Está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley. (Ley 715 de 2001. Artículo 1)

Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente - SRPA: es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. (Definición tomada de



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/portal-ninos-y-ninas/sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes#:~:text=El%20Sistema%20de%20Responsabilidad%20Penal%20Para%20Adolescentes%20es%20el%20conjunto,que%20han%20realizado%20alg%C3%BAn%20delito.>)

SRHSE: Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo. Dependencia que se encuentra adscrita a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, la cual depende del Viceministerio de Preescolar Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional. Su campo de gestión está orientado al recurso humano del sector educativo.

Viabilidad financiera: documento expedido por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional que viabiliza los recursos provenientes del SGP para la financiación de planta de cargos docente y directivo docente de las entidades territoriales certificadas en educación una vez realizado el respectivo análisis del impacto financiero. (Elaboración propia)

Zona: Clasificación entre urbana y rural, según la ubicación del establecimiento educativo dentro de los límites determinados por el Departamento Administrativo de Planeación o la entidad responsable en la correspondiente Secretaría de Educación Certificada.

Zona de difícil acceso: Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal. (...) Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones: 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. (...) 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. (...) 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria. (...) Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter. (artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015)



5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

En la elaboración de los estudios técnicos para la definición de planta docente y directivo docente es importante conocer los roles y responsabilidades que son competencia de los establecimientos educativos, entidades territoriales certificadas en educación y Ministerio de Educación Nacional.

ACTOR	ROL	RESPONSABILIDAD	SUSTENTO LEGAL
Rector, Director Rural del Establecimiento Educativo - EE	Disponer de información oportuna y de calidad de la distribución de la planta docente, la asignación académica de los docentes, de la matrícula del establecimiento educativo y sus sedes y la infraestructura de cada sede.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la asignación académica de los docentes teniendo en cuenta el plan de estudios, la intensidad horaria, la jornada escolar por cada nivel, la jornada laboral y el perfil de los docentes, entre otros. Reportar oportunamente a la ETC los movimientos entre sedes de los docentes de su EE. Garantizar el cumplimiento del plan de estudios. Mantener actualizada la información de matrícula del EE y sus sedes. Garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clase a los estudiantes por nivel. Garantizar el cumplimiento de la jornada laboral y completitud de asignaciones académicas a los docentes. 	Ley 715 de 2001 artículo 10
Entidad territorial certificada - ETC	Diseñar e implementar los procesos de reorganización de la oferta educativa tomando como referencia: i) el concepto técnico de planta viabilizado por el MEN; ii) criterios de eficacia y eficiencia; iii) particularidades del contexto de los establecimientos educativos.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar procesos de revisión, seguimiento y control de los docentes asignados a los establecimientos educativos del territorio. Mantener actualizada la información de la distribución de docentes y directivos docentes. Analizar si se modifica el plan de estudios del EE cuando se recibe una solicitud por parte de un rector de provisión de cambio de perfil de un cargo de docente vacante. 	Ley 715 de 2001 artículos 6 y 7
Ministerio de Educación Nacional - MEN	Diseñar los instrumentos de política para la distribución del recurso humano docente y la planta de cargos,	<ul style="list-style-type: none"> Definir lineamientos de política y parámetros para la distribución del recurso humano docente y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio como 	Constitución Política de 1991: arts. 2, 41, 44, 45, 52, 64, 67, 68, 70, 79, 356, 357, 361 y 366), Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1753 de



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

ACTOR	ROL	RESPONSABILIDAD	SUSTENTO LEGAL
	acorde con necesidades del servicio. Realizar seguimiento y control a los procesos de reorganización de la oferta educativa de las ETC que favorezcan trayectorias educativas completas y con criterios de calidad y eficiencia.	población atendida y por atender en condiciones de eficiencia. <ul style="list-style-type: none"> Realizar acompañamiento a las ETC en los procesos de organización de la oferta educativa, y a la gestión de la administración de plantas de personal del sector educativo. 	2015, 1874 de 2017, entre otras) y reglamentarias (Decretos Nacionales 5012 de 2009 y 1075 de 2015)

6. INFORMACIÓN PRELIMINAR DEL ESTUDIO TÉCNICO

¿Quién es el responsable de esta etapa? La ETC junto con los rectores de los EE

Para que la información de los formatos 1 y 2 sea de calidad y refleje la situación actual de la ETC, es importante que cada ETC, a través de un equipo interdisciplinario conformado por las oficinas de Planeación, Cobertura, Infraestructura, Calidad, Inspección y Vigilancia, de Talento Humano, Administrativa y Financiera y liderado por el Secretario de Educación, realicen la revisión de la información por establecimiento educativo, solicitando las aclaraciones y ajustes al rector o director rural, donde amerite depurar la información. En los casos que sea necesario, podrán realizar la revisión conjunta entre los rectores y la ETC.

Para tal efecto, se recomienda realizar la siguiente validación:

- Total de matrícula caracterizada
- Número de establecimientos educativos y sedes
- Planes de estudios
- Intensidad horaria por nivel
- Horarios de ingreso y salida por nivel
- Docentes asignados, perfil y formación.
- El número de aulas de clase – tipo A - total metros cuadrados de cada una de las aulas de clase.

A continuación, esto se explicará con más detalle.

Nota: Es importante que la entidad territorial certificada haya realizado previamente su proceso de reorganización institucional.

6.1 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Es importante que la información esté acorde con la realidad de la sede educativa y la infraestructura de aulas tipo A que son aulas de clase (excluyendo aulas tipo B: bibliotecas y aulas de informática, tipo C: laboratorios



de ciencias y talleres de artes plásticas), si hay diferencias, se deben realizar los cambios necesarios en el SIMAT.

6.2 DOCENTES ACTUALES ASIGNADOS

La información de los docentes actuales en el establecimiento educativo corresponde al último reporte que remite la entidad territorial a través del Sistema Nacional de Educación Básica – SINEB. Las diferencias, que se encuentren se deben reportar a la Secretaría de Educación - Oficina de Talento Humano, para que ésta las tenga en cuenta en la actualización del próximo corte. Verifique los nombres y datos de los docentes y reporte las inconsistencias encontradas a la respectiva Secretaría de Educación.

6.3 SEGUIMIENTO AL TOTAL DE MATRÍCULA REGISTRADA

La ETC debe comparar el total de la matrícula reportada por los EE, con la “*Matrícula oficial*” registrada en el sistema SIMAT, que corresponde a la realidad de estudiantes en cada sede, por nivel y por grado. De no corresponder, es necesario ajustar la información en el sistema SIMAT, antes de continuar con el diligenciamiento.

LA MATRÍCULA

La matrícula es la base principal para la asignación de planta de cargos de Docentes y Directivos docentes. La matrícula del sistema educativo se encuentra dividida entre matrícula oficial y no oficial y es reportada directamente por los establecimientos educativos públicos y privados en el SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT, bajo el control y seguimiento de las secretarías de educación de las ETC. La matrícula no oficial se recoge en dicho sistema con el fin de hacer seguimiento completo a la cobertura del sistema educativo.

La matrícula oficial se divide en matrícula oficial no subsidiada (N) y matrícula oficial subsidiada (S), con lo cual se desagregan los estudiantes que son atendidos por las plantas de docentes y directivos docentes estatales y de los que reciben el servicio estatal a través de la contratación de la prestación del servicio educativo.

La fuente de recursos de la matrícula oficial puede ser Sistema General de Participaciones – SGP, recursos propios u otras fuentes, pero para la definición de necesidades docentes únicamente se tendrá en cuenta aquella financiada con recursos del SGP.

Así mismo, la matrícula oficial a incluir en el estudio técnico de definición de necesidades de docentes incluye nivel cero (0) a trece (13) más aceleración de aprendizaje. No se tiene en cuenta la matrícula privada o “no oficial”, la matrícula contratada, ciclos (matrícula de adultos), ni matrícula de retirados.

6.4 SEDES SIN MATRÍCULA EN SIMAT, PERO REPORTADAS EN EL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - DUE

Es necesario que la entidad territorial realice la revisión de todas las sedes que no reportaron matrícula en SIMAT, pero que en el Directorio **DUE**, todavía se encuentran “activas” y se realice el respectivo cierre, ya sea temporal o definitivo, por parte del encargado del DUE de la Secretaría de Educación, previo cargue de los respectivos actos administrativos expedidos por la ETC.



6.5 CODIGO DANE:

Si en la información reportada por el rector del EE, se presentan registros con nombre del establecimiento con código DANE diferente, esto requiere análisis para su depuración y ajuste por parte del área de cobertura de la ETC.

6.6 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Correspondencia del número, nombre y código DANE del establecimiento educativo con sus sedes reportados en el Directorio Único de Establecimientos - DUE, con la información registrada en SIMAT; además, revisión de la jornada escolar, metodología educativa, ubicación (rural, urbana), entre otros, son importantes para incluir información de calidad en los formatos 1 y 2.

6.7 SEGUIMIENTO A INTENSIDAD HORARIA:

El seguimiento a la intensidad horaria es una actividad en que la Secretaría de Educación y el directivo del establecimiento educativo verifica el cumplimiento de la jornada escolar, el horario de la jornada escolar establecido en la resolución rectoral y la asignación académica de los docentes, de conformidad con la ley, el plan de estudios y el proyecto educativo institucional aprobado.

Para ello, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario en Educación 1075 de 2015, que compiló el Decreto [1850](#) de 2002.

“ARTÍCULO [2.4.3.1.1](#). JORNADA ESCOLAR. Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

En seguida el artículo [2.4.3.1.2](#). ordena, i) la jornada escolar la define el rector de la institución educativa al comienzo del año lectivo conforme con las normas, el PEI y el plan de estudios; ii) la jornada escolar debe cumplirse durante 40 semanas lectivas; iii) las intensidades mínimas de la jornada escolar se deben contabilizar en horas efectivas de 60 minutos (sin perjuicio de lo establecido en el artículo [2.4.3.1.3](#).); iv) las intensidades mínimas semanales, calculadas en horas efectivas de 60 minutos, en educación básica primaria será 25 horas y de 1000 horas anuales; v) las intensidades mínimas semanales, calculadas en horas efectivas de 60 minutos, en educación básica secundaria y media será 30 horas y de 1200 horas anuales; vi) en el nivel preescolar la intensidad mínima semanal es de 20 horas efectivas de 60 minutos.

Tabla 1. Jornada escolar por nivel educativo

NIVEL	Horas Semanales / Horas anuales	
	Jornada Regular	
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1.000
Básica secundaria y media	30	1.200
Media Técnica	37	1.480

Fuente: elaboración propia



ARTÍCULO 2.4.3.1.2. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. (...) El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos. (...)

Para ello es importante comparar la intensidad horaria por nivel con lo establecido en la norma, y ajustar lo que sea necesario. (...) El cumplimiento de las intensidades académicas mínimas para educación tradicional: 20 horas en Preescolar, 25 horas en Primaria y 30 horas en Básica Secundaria y Media”.

Jornada escolar con jornada única

En el Decreto 2105 de 2017 artículo 2.3.3.6.1.6 se establece que “El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación”:

Tabla 2. Comparativo jornada escolar en jornada regular y jornada única

Nivel	Regular		Jornada Única	
	Número de horas de clase		Número de horas de clase	
	Diaria	Semanal	Diaria	Semanal
Educación Preescolar	4	20	5	25
Educación Básica	5	25	6	30
Educación Básica Secundaria	6	30	7	35
Educación Media	6	30	7	35

Fuente: elaboración propia

Como resultado de la implementación de la jornada única, se incrementa el parámetro para asignación de docentes, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3. Asignación de docentes para jornada regular y jornada única

NIVEL	ASIGNACION ACADEMICA	DURACION JORNADA REGULAR	DURACION JORNADA ÚNICA	PARAMETRO DOCENTE JORNADA REGULAR	PARAMETRO DOCENTE JORNADA ÚNICA
Preescolar	20	20	25	1,00	1,25
Primaria	25	25	30	1,00	1,20
Secundaria	22	30	35	1,36	1,59
Media	22	30	35	1,36	1,59

Fuente: elaboración propia

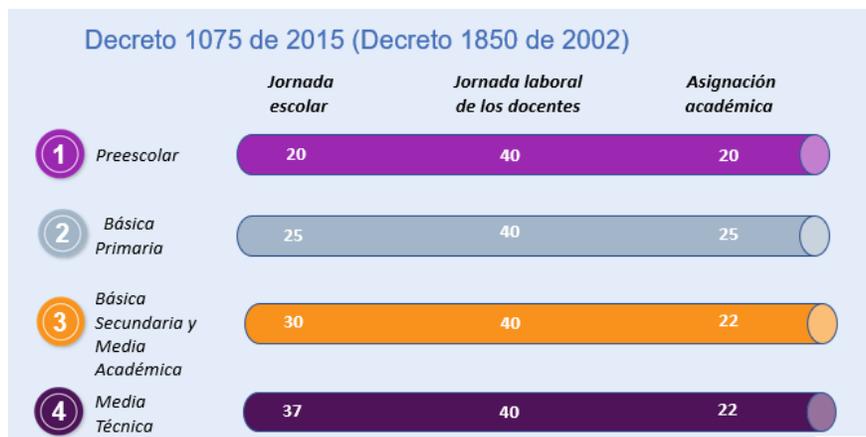


Periodos de clase

“En concordancia con los artículos [23](#) y [31](#) de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente artículo serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales. (...) PARÁGRAFO 2o. La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo. (...) ARTÍCULO [2.4.3.1.3](#). PERÍODOS DE CLASE. Son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios. (...) Los periodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo anterior”.

El artículo [2.4.3.1.3](#). determina que el periodo de clase puede no ser de 60 minutos en la división de la jornada escolar, para lo cual el rector de la institución educativa establecerá el mencionado periodo, sin embargo es claro y taxativo en ordenar que a pesar que se use un periodo de clase, como unidad de tiempo para dividir la jornada escolar, diferente de 60 minutos, en cualquier caso el total de horas efectivas de 60 minutos de jornada escolar sean las establecidas como intensidades mínimas en el artículo [2.4.3.1.2](#).

Gráfica 4. Jornada escolar, jornada laboral y asignación académica de docentes



Fuente: elaboración propia

Ejemplo para ajuste en las intensidades horarias por grado:

A continuación, se presenta un caso de ajuste, por no corresponder a la intensidad horaria establecida en el cuadro anterior, para cada nivel, por lo cual el directivo deberá realizar el ajuste en la resolución rectoral del EE, si es del caso.



Tabla 4. Ejemplo para ajuste en las intensidades horaria por grado

GRADO	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°
MATRICULA	52	46	22	39	25	11	0	0
No.GRUPOS	2	2	1	1	1	1	0	0
AREAS	Intensidad Horaria Semanal							
CIENCIAS NATURALES FÍSICA	0	0	0	0	4	4	0	0
CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	0	0	0	0	4	4	0	0
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8	2	4	4	0	0	0	0
CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	0	0	0	0	0	0	0	0
CIENCIAS SOCIALES	8	2	4	4	2	2	0	0
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	4	1	2	2	2	2	0	0
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	4	1	2	2	1	1	0	0
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	2	1	1	1	1	1	0	0
EDUCACIÓN RELIGIOSA	4	1	2	2	1	1	0	0
FILOSOFIA	0	0	0	0	3	3	0	0
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	10	1	5	5	4	4	0	0
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	6	6	3	3	3	3	0	0
MATEMÁTICAS	10	10	5	5	4	4	0	0
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	4	4	2	2	1	1	0	0
OPCIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0
TECNICAS	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	60	29	30	30	30	30	0	0

Fuente: elaboración propia

De este análisis se concluye claramente que respecto a la jornada escolar de los alumnos, i) el rector debe determinarla de conformidad con la normatividad vigente, al plan de estudios y al proyecto educativo institucional, y ii) en cualquier caso la jornada escolar debe respetar las intensidades mínimas semanales y anuales contabilizadas en horas efectivas de 60 minutos, de 25 horas semanales y 1000 horas anuales en básica primaria; de 30 horas semanales y 1200 horas anuales en básica secundaria y media; y de 20 horas semanales y 800 anuales en nivel preescolar.

Otro resultado de la revisión del seguimiento a la intensidad académica y otros elementos pertinentes, es el número de docentes requeridos por área y la definición de horas extras, por lo que es importante que la asignación de los docentes se realice teniendo áreas y asignaturas afines con su formación académica y con el plan de estudios aprobado del establecimiento educativo.

Descanso pedagógico de los alumnos

De acuerdo con el citado artículo [2.4.3.3.1](#), del Decreto Único Reglamentario En Educación 1075 de 2015 las “actividades formativas, culturales y deportivas” son “actividades curriculares complementarias”; o sea que el tiempo destinado al descanso, “recreo”, o cualquier otra denominación que pudiera recibir el tiempo destinado al esparcimiento de los alumnos en la institución educativa diferente al tiempo efectivo de su jornada escolar, de sus “actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas” es una “actividad curricular complementaria”.



En consecuencia, i) siendo el denominado “descanso pedagógico” de los estudiantes una “actividad curricular complementaria”, se encuentra por fuera de las intensidades horarias mínimas que debe recibir cada alumno, en virtud de lo establecido en el artículo [2.4.3.1.2.](#); y ii) teniendo en cuenta que dentro de las 6 horas mínimas diarias de permanencia en las instituciones educativas por parte de los docentes se encuentran “actividades curriculares complementarias”, además de la “asignación académica”, el denominado “descanso pedagógico” de los alumnos se encuentra incluido en este tiempo mínimo de permanencia de los docentes en la institución educativa.

6.8 PLAN DE ESTUDIOS - PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI

Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

El Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos, define las etapas a cumplir en el proceso de modificación del PEI, aspecto necesario para la articulación del Modelo dentro del proceso de institucionalización. Como es sabido, los estudiantes de los Modelos Educativos Flexibles- MEF, adquieren iguales derechos académicos y administrativos a los de los estudiantes del aula regular; y esta norma contiene las disposiciones vigentes sobre currículo, plan de estudios, diplomas y certificados académicos, manual de convivencia, y estructura y contenido del PEI, entre otros.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación estableció que todo establecimiento educativo debe elaborar el PEI, con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

“Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”¹. El PEI debe contener entre otros desarrollos: Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes. Los objetivos generales del proyecto. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.

¹ Decreto 1860 de 1994. Compilado Decreto Reglamentario Único en Educación No.1075 de 2015



Esta competencia otorgada por la Ley a los establecimientos educativos, analizada en el marco de la autonomía académica y pedagógica que la misma norma les otorga a dichos planteles, arroja como resultado grandes procesos de diferenciación entre las instituciones educativas de preescolar, básica y media, aunque se encuentren ubicadas en la misma localidad, pues depende de la motivación e intereses de la comunidad educativa que las integran.

Para el caso de los establecimientos educativos étnicos, estos pueden elaborar un Proyecto Educativo Comunitario – PEC que oriente su gestión académica, institucional.

7. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO

¿Quién es el responsable de esta etapa? La ETC

El estudio técnico de planta tiene como objetivo determinar la necesidad de docentes y directivos docentes de la entidad territorial certificada a partir del análisis de las siguientes variables: a) matrícula discriminada por sede, nivel, grado y grupo de los establecimientos educativos territoriales; b) particularidades de cada sede en el territorio; c) infraestructura educativa; d) oferta educativa, entre otros.

Con el estudio técnico se pretende obtener los siguientes resultados:

1. Determinar la planta de cargos docentes y directivos docentes requerida, de conformidad con la matrícula atendida por la entidad territorial certificada.
2. Identificar los perfiles docentes que se requieren, de acuerdo con los PEI y sus intensidades horarias.
3. Soportar las acciones de distribución de la planta de cargos y de personal por establecimiento educativo a nivel territorial.
4. Organizar la prestación del servicio educativo en el establecimiento, de tal manera que se cumpla con el tiempo obligatorio de asignación académica y con las intensidades horarias de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y las optativas.
5. Identificar el número de horas extras académicas por área que se requieren en el establecimiento educativo, por completitud de carga académica y para jornada única.
6. Tomar decisiones relacionadas con la estrategia de cobertura, suprimiendo contratación de la prestación del servicio educativo y sustituyéndola por atención con planta de cargos, si es del caso.
7. Depurar los sistemas de información, tales como DUE, SIMAT y Sistema Humano

En ese sentido, el estudio de planta tiene dos componentes de análisis:

- a) Necesidad de docentes de aula que la entidad territorial deberá incluir en el Formato 1.
- b) Necesidad de directivos docentes que la ETC deberá diligenciar en el Formato 2.

A continuación, se explican los formatos enunciados anteriormente.

Formato 1 – Identificación de necesidades de personal docente

Es el formato en el que la entidad territorial debe indicar con base en una fecha de corte definida con el MEN, la matrícula por grado a nivel de sede, con el fin de identificar, a partir de las particularidades de cada sede, y



con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1075 de 2015 (que compiló el Decreto 3020 de 2002), la necesidad de docentes de aula para la atención de los estudiantes.

Sobre este particular es importante recordar lo siguiente:

1. La matrícula a tener en cuenta para el análisis y diligenciamiento del formato 1 debe cumplir con las siguientes características: a) corresponder a la matrícula oficial de los grados Transición a 13 más aceleración de aprendizaje; b) excluir la matrícula contratada, privada y de adultos; c) los estudiantes deben estar en estado “matriculados”; d) estar financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

2. Parámetros técnicos, relación técnica y distribución docente.

El Decreto 1075 de 2015 (que compiló el Decreto 3020 de 2002) establece los parámetros que las ETC deben tener en cuenta para la organización de la planta de personal docente y directivo docente a su cargo, y entre estos la cantidad de docentes por grupo y nivel, a la vez reconoce que son las ETC las conocedoras de las particularidades propias de cada región para el cumplimiento de los parámetros allí establecidos.

Las relaciones técnicas alumno docente fueron definidas en el Decreto 1075 de 2015 (que compiló el Decreto 3020 de 2002). Al respecto se ha orientado a las entidades territoriales certificadas que al reorganizar la planta de personal se tengan en cuenta la relación técnica alumno docente allí establecida, 32 para zona urbana y 22 para zona rural, las cuales **son promedios mínimos de la entidad territorial**, que pueden variar de acuerdo con particularidades y características propias, es pertinente indicar, que estas relaciones no son por EE sino un promedio de la ETC.

El siguiente cuadro expresa los promedios a los que se hace referencia:

Tabla 5. Promedios máximos de alumno/docente – alumno/grupo – y Relación Técnica docente/grupo

Nivel o ciclo	Alumno/ Docente*		Alumno/Grupo*		Docente/Grupo	
	Zona Urbana	Zona Rural	Zona Urbana	Zona Rural	Zona Urbana	Zona Rural
Preescolar	25	20	25	20	1	1
Primaria	40	40	40	40	1	1
Secundaria y Media académica	40	40	40	40	1.36	1.36
Media Técnica	40	40	40	40	1.7	1.7

Fuente: elaboración propia

* Se basa en promedios históricos y puede variar de conformidad con las particularidades de la entidad territorial, el establecimiento educativo, teniendo en cuenta variables como la infraestructura educativa, la dispersión geográfica, la oferta educativa, entre otros.

Formato 2 - Identificación de necesidades de personal directivo docente

Es el formato que, con base en la matrícula oficial y la cantidad de sedes de cada establecimiento educativo, y los parámetros establecidos en el Decreto 1075 de 2015 (que compiló el Decreto 3020 de 2002), permite determinar la necesidad de directivos docentes por establecimiento educativo teniendo en cuenta los siguientes parámetros:



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

- Un rector para la administración única de cada institución educativa
- Un director sin asignación académica para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes
- La entidad territorial designará coordinadores, sin asignación académica, de acuerdo con el número de estudiantes de toda la institución educativa así:
 - ✓ Si atiende más de 500 estudiantes: un (1) coordinador
 - ✓ Si atiende más de 900 estudiantes: dos (2) coordinadores
 - ✓ Si atiende más de 1.400 estudiantes: tres (3) coordinadores
 - ✓ Si atiende más de 2.000 estudiantes: cuatro (4) coordinadores
 - ✓ Si atiende más de 2.700 estudiantes: cinco (5) coordinadores
 - ✓ Si atiende más de 3.500 estudiantes: seis (6) coordinadores
 - ✓ Si atiende más de 4.400 estudiantes: siete (7) coordinadores
 - ✓ Si atiende más de 5.400 estudiantes: ocho (8) coordinadores
 - ✓ Previa disponibilidad presupuestal, se podrá asignar un coordinador adicional cuando una institución educativa ofrezca jornada nocturna, tenga más de cinco sedes o atienda más de 6.000 estudiantes.
 - ✓ El decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020 establece que a cada Escuela Normal Superior se le asignara un coordinador adicional.

La ETC entrega al MEN, para análisis y revisión, por los medios de comunicación oficial definidos la propuesta del estudio técnico de planta realizado de manera conjunta rectores y ETC, que incluye los siguientes documentos:

- El formato No. 1 Docentes de aula
- El formato No. 2 de Directivos Docentes
- En caso de que se requiera documento explicativo y demás anexos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva revisión.

8. REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO

¿Quién es el responsable de esta etapa? El MEN junto con la ETC

Esta revisión tiene como objetivo fundamental determinar la realidad de las necesidades de personal docente de aula para una entidad territorial certificada en su conjunto como tal y de allí hacia el establecimiento educativo, por nivel, área y asignatura; así como valorar o diagnosticar la situación actual de la planta de personal docente de acuerdo con sus perfiles, pretendiendo ajustarla a las necesidades establecidas. De igual manera, muestra los excedentes o faltantes de docentes y asignaciones académicas por área y asignatura y determina las necesidades de períodos extras expresados en horas estándar de sesenta minutos.

Así mismo, pretende identificar las necesidades de directivos docentes de acuerdo con la matrícula y el tipo de establecimientos educativos a nivel territorial.

Los pasos a seguir son los siguientes:



8.1 ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y PARTICULARIDADES DE LA ETC

Para realizar la revisión del estudio técnico de planta elaborado por la secretaría de educación, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del MEN, puede tener en cuenta además de los parámetros legales, algunos elementos de contexto y caracterización de la ETC como:

- **EE con menos de 150 estudiantes**
Esto se traduce en que al mirar la conformación de grupos de cada sede individualmente, puede tener grupos lo suficientemente pequeños que lleven bien a la implementación de metodologías flexibles o a revisar la posibilidad de convertir el establecimiento educativo en sede de otro, fusionar sedes o reubicar la población estudiantil. Es importante revisar que la entidad territorial certificada haya realizado su proceso de reorganización institucional.
- **EE que atienden población étnica**
Para la población étnica (indígena o CNARP) se aplica la normatividad legal vigente consagrada en el Decreto 1075 de 2015. Para el caso de los EE indígenas, el Ministerio de Educación Nacional emitió la circular 22 del 18 de marzo de 2020 dirigido a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Autoridades Indígenas, Jefes y Líderes de Talento Humano, Rectores y Directores Rurales, con orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena.
- **ETC con reducción en la matrícula**
Los recursos para la planta docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación provienen del Sistema General de Participaciones - SGP, y es asignado con base en la matrícula atendida, en este sentido los cambios en la población estudiantil matriculada, determinan la conformación de los grupos y por ende la asignación de los docentes, por lo que se convierte en el corazón del trabajo de optimización de la planta. Por lo anterior, si una ETC ha sufrido una disminución de la matrícula oficial, supone una menor asignación de recursos y, por lo tanto, un análisis de la cantidad de docentes con su asignación académica completa, necesarios para atender la matrícula con base en los parámetros establecidos en el decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002 compilado en el decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del sector educativo.
- **ETC con medida preventiva, correctiva o reporte de alguna alerta de riesgo por parte del Ministerio de Hacienda, un ente de control, de vigilancia, entre otros.**
Dado que los recursos para el pago de la nómina de los docentes y directivos docentes de EE oficiales provienen del Sistema General de Participaciones - SGP, el Ministerio de Hacienda, en el marco de la revisión y el seguimiento a los recursos, puede incluir a las ETC en la aplicación de una medida preventiva o correctiva para el mejoramiento de la gestión de los recursos, generando para las entidades territoriales actividades que deben cumplir en este sentido, algunas de estas pueden estar relacionadas con el proceso de gestión del talento humano.
- **ETC con conceptos técnicos de planta expedidos hace más de cinco años.**
Una ETC con un concepto técnico de planta expedido hace cinco años o más, y una matrícula de referencia correspondiente a ese tiempo o anterior, puede tener una planta que no corresponda a la necesidad de los establecimientos educativos por la actual composición de su matrícula, por lo que se hace necesario



adelantar la revisión de la situación de la entidad y actualizar el concepto técnico de viabilización de planta a través de la elaboración y análisis del estudio técnico de planta.

- **ETC que requieren fortalecer la gestión del recurso humano del sector educativo.**
El plan de fortalecimiento de la gestión del recurso humano del sector educativo es una herramienta que le permite a las ETC llevar un control sobre las diferentes etapas y procedimientos necesarios para una adecuada gestión del talento humano asignado a los establecimientos educativos, para lo cual el Ministerio de Educación realiza seguimiento a su cumplimiento, lo que permite identificar oportunidades de mejora que son comunicadas a las entidades.
- **ETC con oportunidades de mejora en la información de docentes y directivos docentes que reportan a través de los sistemas de información oficial del MEN.**
Es importante que la calidad de la información consignada en los sistemas de información oficial del MEN, en especial SINEB, corresponda a la realidad actual de los docentes y directivos docentes de la ETC que permitan caracterizarlos, su situación administrativa, su ubicación real, nivel, formación académica, área de enseñanza y demás variables (reglas de validación) que se consideren necesarias para la toma de decisiones y reducir el riesgo de reprocesos. Algunas reglas de validación que se emplean son: temporales sin referencia, temporales sin fecha fin, docentes menores de 16 años a la fecha de vinculación, docentes o administrativos mayores de 70 años, docentes con fuente de recursos diferentes al SGP, nivel de enseñanza, datos básicos, entre otros.
- **ETC que tienen municipios beneficiarios del programa de desarrollo con enfoque territorial por el postconflicto (PDET),** definidos en el decreto 893 de 2017 que establece que de acuerdo con esta situación los docentes y directivos docentes que allí se nombren tienen una inamovilidad de 10 años. Así mismo, en caso de situaciones de traslados no sujetos al proceso ordinario, este solo se podrá realizar a EE ubicados en municipios PDET. (Resolución 4972 de 2018, artículo 6)
- **ETC que tienen matrícula atendida bajo la modalidad de contratación para la prestación del servicio educativo.**

Como se mencionó en el numeral 6 de este documento, la matrícula oficial a incluir en el estudio técnico no debe contener la matrícula contratada.

¿Qué es la matrícula contratada?

Cuando las ETC demuestran insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio pueden acudir a la contratación del servicio educativo, como medida excepcional.

Las entidades territoriales certificadas pueden celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo (Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.3.1.6):

“1. Contratos de prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo.

2. Contratos para la administración del servicio educativo. Contrato mediante el cual el contratista seleccionado a través de un proceso de licitación se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad. En el caso, de la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio – SEIP, la modalidad de selección se realizará de la siguiente forma: (...) a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo. (...) b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 2 de este Capítulo. (Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.4.1.3)

3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.

4. Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda. Contrato mediante el cual las entidades territoriales certificadas en educación distintas a los departamentos y con población proyectada para 2016 superior a 300.000 habitantes, podrán contratar la atención educativa para los estudiantes atendidos previamente mediante contratos de prestación del servicio educativo, con establecimientos educativos de carácter no oficial, bajo los supuestos consagrados en la Sección 6 del presente capítulo”.

¿En dónde se encuentra el reporte de la matrícula contratada?

La información de los contratos de servicio público educativo suscritos por las entidades territoriales certificadas, es reportada por las ETC al Ministerio de Educación Nacional en el Formato Único de Contratación (FUC); la información debe ser consistente con la reportada en el SIMAT o en el sistema de información que determine el Ministerio de Educación Nacional. (Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.3.7.7.)

Como resultado del estudio técnico de planta se puede evidenciar una disminución en la necesidad de docentes y directivos docentes, por lo que, antes de considerar la reducción de la planta se debe revisar la posibilidad de sustituir la matrícula contratada con el excedente de planta resultante.



- **Infraestructura educativa de la ETC**

Para analizar la infraestructura educativa de la ETC es importante considerar que existen dos referentes técnicos para establecer el área construida por estudiante en salón de clase, que son la NTC 4595, para edificaciones escolares construidas desde su promulgación, y el Manual de diseño ICCE, para edificaciones construidas con anterioridad a la expedición de la NTC 4595.

La NTC 4595 establece el área construida cubierta por estudiante en los diferentes tipos de ambientes que componen las edificaciones escolares. En el caso de los ambientes A, como las aulas de clase, diferencia este indicador según niveles y grados escolares (1,65m² por estudiante para educación Básica y Media) teniendo en cuenta factores como las actividades pedagógicas que se desarrollan en ellas y la disponibilidad de muebles y equipos que las apoyan.

Previo a la publicación de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, existieron en el país otros documentos técnicos, desarrollados especialmente por el Instituto Colombiano de Construcciones Escolares (ICCE) que orientaron sobre las áreas y características de los ambientes escolares, entre los que sobresale el “Manual de Diseño” desarrollado entre 1978 y 1983, el cual recoge la experiencia de una etapa muy importante de expansión de la infraestructura escolar en el país. (ICCE (1988) E. Manual de diseño. Plan Nacional de Rehabilitación. Bogotá.)

Este manual estableció, como parámetro técnico para el dimensionamiento de aulas, un módulo de diseño de 1,2m x 1,2m para conformar salones de 7,2 X 7,2 mts. de lado, con un área construida interior de 51,84 m². Esta área arroja un valor de 1,29 m² por estudiante para grupos de 40 estudiantes, y de 1,08 m² por estudiante para grupos de 48 estudiantes; parámetros establecidos con base en las actividades pedagógicas imperantes (más centrado en la magistralidad de las aulas en el caso de 1,08 m² por estudiante) y la distribución del mobiliario y equipos en función de las diferentes prácticas pedagógicas, los cuales fueron ampliamente utilizados durante el período en el cual el ICCE desarrolló su actividad de ampliación y mejoramiento de la infraestructura escolar del país.

Aunado a lo anterior, se debe revisar si en la ETC se cuenta con infraestructuras educativas más modernas para la atención de los niños, ya que el desafío de las entidades es hacer una ocupación adecuada de estas. Nuevamente es el cambio en la matrícula que determina las acciones a seguir, pues si la construcción de estas instalaciones no está asociada a incrementos considerables de la matrícula, se requiere que la secretaría haga un análisis de la matrícula de los establecimientos educativos cercanos con el fin de fusionar instituciones y sedes, y mover la matrícula existente a la nueva instalación.

8.2 VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE MATRÍCULA DE LA ETC

Esta etapa comprende: a) comparar el total de la matrícula registrada en los formatos 1 y 2, con la “**Matrícula oficial**” registrada en el sistema SIMAT para la Entidad Territorial; b) realizar el análisis del comportamiento de la matrícula y c) revisar la conformación de grupos según los parámetros técnicos definidos en la ley en articulación con los modelos educativos implementados.

Nota: Es importante que la matrícula tenga las mismas características señaladas en el numeral 6 de este documento.



Lo que implica realizar las siguientes actividades:

- Verificar que el total de la matrícula que aparece en el archivo corresponda al reportado en SIMAT y reportado por la Subdirección de Acceso. De igual manera revisar el dato de matrícula para cada uno de los niveles (preescolar, básica primaria, secundaria, media académica, media técnica, ciclos complementarios). Revisar la matrícula en jornada única y cruzarla igualmente con SIMAT.
- Verificar la matrícula que corresponde a población indígena, afro y mayoritaria en SIMAT y compararla con la registrada en el estudio técnico.
- Revisar de manera separada las zonas urbana y rural, porque cada una tiene diferentes parámetros de asignación de docentes.
- Analizar el grupo poblacional por sede (mayoritaria, afrodescendiente, indígena, ROM, raizal, etc).
- Relaciones Técnicas Alumno/Docente: Revisar para cada establecimiento educativo, por nivel y por zona de acuerdo con el parámetro señalado.

8.3 PARÁMETROS Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES²

Para la asignación de cargos docentes y directivos docentes, se deben tener en cuenta tanto los parámetros normativos como las variables del contexto del establecimiento educativo y de la entidad territorial certificada en educación.

8.3.1 Parámetros normativos³

Tabla 6. Asignación académica por nivel educativo

Nivel	Asignación académica semanal
Preescolar	20 horas
Primaria	25 horas
Básica Sec. Y Media Académica	22 horas

Fuente: elaboración propia

Tabla 7. Asignación de directivos docentes

Característica	Asignación
Rectores por Institución Educativa	1 (uno)
Directores para Centro Educativo Rural	1 (uno)
Coordinadores Si atiende más de 500 estudiantes	1 (uno)
Coordinadores Si atiende más de 900 estudiantes	2 (dos)
Coordinadores Si atiende más de 1,400 estudiantes	3 (tres)

² MEN. Subdirección de Recursos Humanos del Sector. 2008.

³ Decreto 3020 de 2002, compilado Decreto 1075 de 2015.



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

Característica	Asignación
Coordinadores Si atiende más de 2,000 estudiantes	4 (cuatro)
Coordinadores Si atiende más de 2,700 estudiantes	5 (cinco)
Coordinadores Si atiende más de 3,500 estudiantes	6 (seis)
Coordinadores Si atiende más de 4,400 estudiantes	7 (siete)
Coordinadores Si atiende más de 5,400 estudiantes	8 (ocho)
Coordinadores Si es una Escuela Normal Superior (Decreto 1236 de 2020)	1 (uno adicional)
Coordinadores Si atiende Jornada Nocturna con disponibilidad presupuestal	1 (uno adicional)
Coordinadores Si atiende más de 5 o 6 Sedes con disponibilidad presupuestal	1 (uno adicional)

Fuente: elaboración propia

Tabla 8. Relaciones técnicas

Descripción	Relación técnica
Promedio de Alumnos/Docente Área Urbana	32 estudiantes
Promedio de Alumnos/Docente Zona Rural	22 estudiantes
Relación Docente/Grupo Preescolar y Básica Primaria	1 (uno)
Relación Docente/Grupo Básica Secundaria y Media Académica	1.36 Docentes
Relación Docente/Grupo Media Técnica, Ciclos Complementarios	1.7 Docentes

Fuente: elaboración propia, de conformidad con lo establecido en el decreto 1075 de 2015

Los Orientadores y docentes de apoyo para Necesidades Educativas Especiales (NEE), no se tienen en cuenta para relación alumno / docente.

“Los servidores públicos docentes o administrativos actualmente nombrados en propiedad que desempeñan funciones de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, continuarán desempeñándolas como personal de apoyo pedagógico hasta cuando se produzca la correspondiente vacancia definitiva del cargo por una de las causales establecidas en la ley. Ocurrida la vacancia definitiva, la entidad territorial suprimirá o convertirá tales cargos⁴”.

8.3.2 Variables para Asignación de Planta Docente

La apertura de nuevos grupos y oferta de nuevos grados, ciclos o niveles educativos en los establecimientos educativos estatales debe ser autorizada por la secretaria de educación certificada respectiva.

Para asignar cargos de educadores a los establecimientos educativos estatales, se debe tener en cuenta, además de las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana y las características de los niveles y ciclos educativos. Esto es el resultado del análisis de las

⁴ Decreto 366 de 2009. Compilado Decreto 1075/2015



particularidades del establecimiento educativo y los tipos de población que atiende (mayoritaria, indígena y CNARP).

A continuación, se presentarán algunos elementos a considerar para la definición de grupos cuando se implementan modelos educativos flexibles⁵, que son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional.

Tabla 9. Escuela Nueva

Escuela Nueva	
Población	Niños y niñas
Edad	7 a 12 años
Nivel Educativo	Educación Básica Primaria
Información Básica	Modelo escolarizado de educación formal, con respuestas al multigrado rural y a la heterogeneidad de edades y orígenes culturales de los alumnos de las escuelas urbano - marginales.
Descripción	El modelo busca ofrecer primaria completa a niños y niñas de las zonas rurales del país. Integra estrategias curriculares, de capacitación docente, gestión administrativa y participación comunitaria.

Los grupos de preescolar y básica primaria en esta metodología se desarrollan en multigrado (varios grados en un mismo grupo) y deberán tener máximo 30 estudiantes por grupo.

Ahora bien, si en transición hay menos de diez estudiantes, se deben sumar a la matrícula de primaria; de lo contrario, deberá asignarse 1 grupo.

La asignación de los docentes se realizará conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

Nota: Si la matrícula no supera los 85 estudiantes es una metodología flexible de grado 0 a 5. A partir de 85 estudiantes se comporta como educación tradicional.

5 MEN. VPBM. Modelos Educativos Flexibles. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Modelos-Educativos-Flexibles/340089:Escuela-Nueva>



Tabla 10. Aceleración del Aprendizaje⁶

Estrategia para la nivelación de los estudiantes en extraedad de básica primaria, en un año lectivo.

Aceleración del aprendizaje	
Población	Niños niñas y jóvenes
Edad	Extraedad
Nivel Educativo	Básica Primaria
Información Básica	Modelo escolarizado de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular, los beneficiarios deben saber leer y escribir. Permitiendo a los estudiantes completar la primaria en un año escolar.
Descripción	El modelo busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la básica primaria que están en extraedad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

Por cada 25 estudiantes se asigna un grupo, la asignación de docentes se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

Modelos Educativos de secundaria y media:

- Pos-primaria y Telesecundaria:

Tabla 11. Caminar en secundaria

Caminar en secundaria	
Población	Jóvenes en extraedad de sexto a noveno grado
Edad	13 años en adelante
Nivel Educativo	Básica secundaria (6° a 9°)

⁶ MEN. VPBM. Modelos Flexibles. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Modelos-Educativos-Flexibles/340092:Aceleracion-del-Aprendizaje>.



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

Caminar en secundaria	
Información Básica	Estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.
Descripción	Jóvenes en extraedad de sexto a noveno grado

Tabla 12. Postprimaria

Postprimaria	
Población	Niños, niñas y jóvenes
Edad	12 a 17 años
Nivel Educativo	Educación Básica Secundaria
Información Básica	Modelo escolarizado de educación formal, desarrolla las áreas obligatorias del currículo, proyectos pedagógicos y proyectos pedagógicos productivos, con un docente por grado como facilitador del proceso de aprendizaje.
Descripción	Es una oferta educativa que busca ampliar la cobertura con calidad en educación básica rural, brindando a los jóvenes la posibilidad de acceder a la básica secundaria, fortaleciendo la organización del servicio educativo del municipio, optimizando el uso de los recursos y educación que responda a las condiciones y necesidades de la vida rural.

Por cada 20 estudiantes de los grados 6 a 9 se asigna un grupo si supera los 85 estudiantes se comporta como educación tradicional. La asignación de los docentes se realiza conforme los parámetros establecidos en el Decreto 1075 de 2015.



Tabla 13. Modelo Educación Media Académica – MEMA o Modelo de Educación Media Rural –EMER-

Modelo Educación Media Académica – MEMA o Modelo de Educación Media Rural – EMER⁷	
Población	Jóvenes
Nivel Educativo	Educación Media Académica
Enfoque	Se orienta bajo el enfoque de Aprendizajes Productivos. Parte de reconocer la realidad de la convivencia humana como una construcción social en donde todos los actores, consciente o inconscientemente, intervienen en ella. Este enfoque incorpora de manera puntual en el proceso de aprendizajes el escenario económico y, por tanto, una concepción y unas prácticas pedagógicas particulares, como es el caso de los proyectos pedagógicos productivos, mediante las cuales se trata de ayudar a construir en los jóvenes una estructura lógica de organizar el pensamiento
Propósito	Brindar una oportunidad a los alumnos que terminaron la educación básica secundaria para continuar la educación media académica rural

Para menos de 20 estudiantes se le asigna un grupo. Si la matrícula supera los 20 estudiantes se asignan dos grupos uno por grado.

Teniendo en cuenta las diferentes variables explicadas anteriormente, tales como: matrícula, grupos, infraestructura educativa, PEI, intensidades horarias, modelos de atención en la oferta educativa, particularidades y contexto de la región; la ETC junto con el MEN, realizan la revisión conjunta del estudio técnico presentado por la entidad al Ministerio de Educación una vez éste haya hecho la revisión del cumplimiento de los parámetros normativos; en aquellas sedes educativas que se presentan las diferencias frente a la normatividad, se procede a verificar conjuntamente en mesas técnicas de trabajo, las evidencias y justificaciones que presenta la entidad frente a dichas diferencias, con el fin de determinar los grupos por grado que se requieren y por ende definir la necesidad de planta docente.

Posteriormente, y revisado el estudio de manera conjunta se procede a realizar el acta de cierre entre la ETC y el MEN. Posteriormente el MEN realiza el informe del estudio técnico, el cual se explicará a continuación.

9. INFORME DE RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO:

¿Quién es el responsable de esta etapa? El MEN

⁷ Información tomada de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-89618_archivo_pdf.pdf



El informe de análisis del estudio técnico es un documento elaborado por el Ministerio de Educación Nacional como una etapa previa a la emisión del concepto técnico de viabilidad de planta que contiene los resultados de dicho estudio, su finalidad es facilitar la comprensión de la información de los departamentos, distritos y municipios, que soporte la solicitud de modificación de plantas de cargos de manera que responda efectivamente a criterios técnicos, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos humanos para mejorar la cobertura y la calidad del servicio educativo en su territorio.

El informe debe evidenciar el análisis de los siguientes elementos:

- Comportamiento histórico de la matrícula oficial total anual.
- Planta requerida para el funcionamiento regular y jornada única
- Indicadores de eficiencia
- Relaciones técnicas alumno docente
- Análisis de la ocupación de la planta
- Diferencias entre la planta viabilizada y la planta requerida, resultado del estudio técnico realizado.

Este informe es remitido a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN para el respectivo análisis del impacto financiero de la reorganización de la planta docente y directivo docente, y en caso de que aplique, se debe tramitar la viabilidad financiera.

10. SOLICITUD DE VIABILIDAD FINANCIERA

¿Quién es el responsable de esta etapa? El MEN

Si el resultado del estudio técnico da como resultado una ampliación de planta de cargos de docentes y/o directivos docentes, implica contar con la viabilidad financiera para acreditar la capacidad financiera con cargo a la participación en educación del Sistema General de Participaciones. La Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo solicitará a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación anexando los siguientes documentos:

- Informe del estudio de planta docente y directivo docente.
- La certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a favor de la ETC, donde conste que las obligaciones por concepto de prestaciones de los docentes adscritos a su planta de personal están al día o en su defecto que los acuerdos de pago se están cumpliendo.

Nota: Cuando la modificación en la planta de cargos consista en una disminución de la misma, la entidad territorial no deberá anexar la certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de que trata el literal a) del artículo 2.4.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015. De igual manera, no es requisito si la ETC corresponde a las zonas priorizadas en las que se implementarán los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto-ley 882 de 2017.

Es pertinente aclarar, que es la ETC quien deben solicitar la certificación ante Fiduprevisora y presentarla a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del MEN.



**GUÍA CÓMO ELABORAR UN ESTUDIO
TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTAS
DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

Código: IP-GU-19
Versión: 01
Rige a partir de su
publicación en el SIG

La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, una vez realizadas las validaciones pertinentes y con el lleno de requisitos da respuesta a la solicitud (*Viabilidad financiera de ampliación de planta de ETC o Concepto negando la viabilidad*) con la cual se procede a emitir el concepto técnico de modificación de planta de cargos de la entidad territorial.

11. EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTA

¿Quién es el responsable de esta etapa? El MEN

El MEN emite concepto de modificación de planta de cargos de docentes y directivos docentes, el cual es el resultado de revisar y consolidar la viabilidad técnica y financiera, esta última en caso de que aplique, al estudio de modificación de planta de cargos, y lo remite a la ETC.

12. EMISIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS

¿Quién es el responsable de esta etapa? La ETC

Con el concepto técnico de viabilidad planta de cargos que fue emitido por el MEN, los departamentos, distritos o municipios certificados deben expedir el acto administrativo de modificación de la planta y el acto administrativo de adopción de cargos de docentes y directivos docentes, quedando todos los cargos iguales al concepto técnico viabilizado.

Nota: con el estudio técnico de planta realizado, el cual fue el insumo para generar un nuevo concepto técnico de viabilidad de planta de cargos, la ETC debe proceder a realizar la distribución de planta por cada una de las sedes educativas de cada uno de los establecimientos educativos de la ETC.

4. Control de Cambios		
Versión	Fecha de entrada en vigencia	Naturaleza del cambio
01	El documento entra en vigencia a partir de su publicación en el SIG	Se crea el documento para orientar a las entidades territoriales y al Ministerio de Educación Nacional en las actividades, elementos, evidencias y tiempos para elaborar los estudios técnicos de planta docente y directivo docente de las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

5. Ruta de aprobación					
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre:	Felipe Ibañez, Cristina Losada Sáenz	Nombre:	Jeimmy León	Nombre:	Alba Lucía Marín Villada
Cargo:	Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo	Cargo:	Coordinadora grupo OASE Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo	Cargo:	Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo